

Revista Digital de publicación
Quincenal

● **CORPORATIVO**

La importancia de los grupos de interés en el entorno empresarial

● **IMPUESTOS**

Declaración anual de personas físicas 2021 1a. parte

● **JURÍDICO**

Materialidad de las operaciones

● **RECURSOS HUMANOS**

Cumplimiento de la seguridad e higiene en el trabajo

N° 76

Vigente del 1 al 15 de Abril

www.mundocp.com

CORPORATIVO



LA IMPORTANCIA DE LOS GRUPOS DE INTERÉS EN EL ENTORNO EMPRESARIAL

En la actualidad, las empresas deben su éxito a los grupos de interés internos y externos, pero, ¿Qué es un grupo de interés, y por qué es tan importante?

Los grupos de interés, son grupos de personas físicas o morales que dentro de una empresa (internos) tienen objetivos propios, que se lograrían solo si la empresa tiene éxito, y son accionistas o colaboradores (gerentes, directores). Por su parte, los grupos de interés externos son aquellos que tienen un interés directo o indirecto en que la empresa prospere, y son: clientes, proveedores, entidades financieras, comunidad local, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos federal, estatal o municipal; en inglés se les conoce como stakeholders.

Por ello, es necesario que las empresas sean responsables de las decisiones de negocio que

tomen, frente a cada uno de los grupos de interés, tanto internos como externos, de forma tal, que modifiquen o ajusten la estrategia de negocio para atender las necesidades de sus grupos de interés y que éstos sean escuchados e impulsados a mejorar.

La influencia de los grupos de interés dentro de las empresas toma mayor relevancia en la actualidad, debido a que, por la velocidad de las comunicaciones, los datos abiertos, la búsqueda de información fiable, de transparencia por parte de la organización, hacia estos grupos, otorga una sinergia necesaria para la viabilidad y éxito de la empresa, por la influencia que estos grupos tienen sobre la empresa, y que, por ello, la empresa deberá identificar a cada uno de esos grupos y determinar



determinar la importancia que poseen en el desarrollo y cumplimiento de las estrategias, y éstas deben analizar cómo las expectativas de cada uno de ellos se cumplen dentro de la empresa, dando lugar en caso contrario, a una adecuación en la gestión de la estrategia de negocio ante los grupos de interés, para mantener una adecuada comunicación con ellos.

Puede ¿Qué puede si no se tiene identificados? Comienza a identificarlos, para involucrarlos en las acciones del negocio, que los beneficien, y beneficien a tu empresa. A la dirección de la empresa siempre le ha preocupado su reputación; por tanto, si un cliente no confía en lo que la empresa le ofrece, ya sea un producto o un servicio, no habrá negocio alguno. Si la empresa forja una buena reputación de que cumple con lo acordado y con la calidad esperada, le resultará más sencillo captar a un número mayor de clientes por la buena reputación que goza, y por supuesto esto supondrá mayores ganancias.

Las crisis económicas siempre traen como consecuencia que las empresas se renueven, innoven, evolucionen, ya que estos retos, al que se enfrentan las empresas, es el nicho de oportunidad para forjar el éxito esperado de el negocio. El sistema

capitalista se ha basado en la idea de que el objetivo principal de las empresas es ganar dinero; sin embargo, ese dinero ya no se podrá generar si no se atienden los grupos de interés, que cada vez se involucran más en las decisiones empresariales y cuya participación es imprescindible para lograr el éxito empresarial.

Por lo anterior, las empresas tienen que crear valor, que permee a los grupos de interés, ya sea interno o externo. En este sentido, una vez identificados cada uno de los grupos que intervienen en la empresa, se deberá de clasificar, de acuerdo con su grado de influencia en la estrategia a desarrollar. Siendo esta estrategia la de dirección efectiva, ejecutada adecuadamente a largo plazo, para generar valor para la empresa a través de su configuración de recursos en un entorno altamente cambiante, para hacer frente a las necesidades de los mercados y satisfacer las expectativas de los grupos de interés. De esta manera, la empresa ofrece los recursos necesarios para generar el valor continuado.

Para identificar y valorar en orden de importancia e influencia a los grupos de interés, para conocer su influencia en el desarrollo estratégico de la empresa, se deberá considerar de los grupos de interés internos lo siguiente: 1. La jerarquía, la cual supone un poder de facto para la toma de decisiones; 2. La influencia real



sobre la toma de decisiones; 3. El control de los recursos estratégicos, considerado variables a lo largo del tiempo; 4. Los conocimientos y habilidades especializadas que hace que sean necesarios dentro de la empresa; 5. El manejo efectivo del entorno cambiante de la empresa, el cual supone una reducción de la incertidumbre debido a su mayor conocimiento, contacto o influencia; 6. La efectividad en la aplicación de las estrategias, en ocasiones debido a la posibilidad de toma de decisiones extraordinarias que tienen en la organización.

Por otro lado, están los grupos de interés externos que la empresa deberá de identificar de acuerdo con lo siguiente:

1. La influencia que tienen en el control y manejo de los recursos materiales, proveeduría o dinero;
2. La aceptación y adaptación a la estrategia de la empresa debido a la transferencia de valor agregado que aportan a la misma;
3. La posesión de conocimientos o habilidades considerados estratégicos para el éxito de la empresa;
4. La existencia de vínculos sólidos, colaborativos con los grupos de interés internos que permitan trazar nuevas estrategias y lograr una sinergia efectiva que beneficie a ambos grupos.

Las empresas deberán seguir las siguientes prácticas que ayudarán a responder con éxito a cada grupo de interés:

1. Pedir a los grupos de interés que hagan comentarios en el ámbito de influencia en cuanto a la dinámica que tengan con la empresa;
2. Crear foros con los distintos grupos de interés, para compartir expectativas, valores, entenderlos y crecerlos;
3. Involucrar a los grupos de interés en la creación de valor compartido en decisiones determinantes para el éxito de la organización, a través de comunicados e informes que transparenten la operación;
4. Comprometer a los grupos de interés, para que identifiquen

5. las políticas y valores de la empresa, y de adecuen a las mismas;
5. Crear estrategias para desarrollar a los grupos de interés, sus necesidades y sus impactos reputacionales que beneficien o afecten a la empresa;
6. Construir y fomentar las relaciones claves y posteriormente de forma sistemática continuar identificándolas de forma que se mejoren las relaciones;
7. Comprender a cada grupo, para responder y formar actitudes y comportamientos afines a la cultura organizacional de la empresa;
8. Coordinar la dirección de todas las comunicaciones que circulan en toda la organización para facilitar el entendimiento de los grupos de interés; y,
9. Estimular la mejora continua y creación de valor agregado, para el fortalecimiento institucional y fomento a realizar las mejores prácticas empresariales.



En una suerte de resumen de lo anterior, comienza por identificar a tus grupos de interés de acuerdo con: la cercanía de estos grupos con tu empresa: grupos que interactúan de manera cercana con la empresa, incluyendo a los grupos de interés internos:

1.Por grado de influencia: grupos de interés que influyen (o pueden hacerlo) en el desarrollo de la actividad de la empresa.

2.Por responsabilidad: aquellos con los que se tienen obligaciones legales y de compliance.

3Por su dependencia: grupos que dependen de la actividad de la organización, y que su éxito dependerá de las buenas decisiones que se tomen en tu empresa.

Muchas gracias por leerme y leer esta valiosa revista que MUNDOCP pone a tu disposición.

Licenciado Diego Cárdenas Aguilar
diegocardenas@despachocardenas.com
www.despachocardenas.com



IMPUESTOS



DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS FÍSICAS 2021

1A. PARTE

Estimados lectores, con el gusto de saludarles a través de estas líneas deseando se encuentren bien. Nos ocupa ahora la Declaración anual de personas físicas 2021, obligación que tiene su fundamento en el título IV, artículo 150 de la Ley de Impuesto sobre la renta y que establece lo siguiente:

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

También podrán optar por no presentar la declaración anual aquellas personas físicas que se consignan en los capítulos I y VI del título IV, cuyos ingresos no excedan de \$400,000.00, y que los intereses reales no excedan de \$100,000. Cabe aclarar que los contribuyentes que en el ejercicio que se declara hayan obtenido ingresos totales, incluyendo aquellos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto y por los que se pagó el impuesto definitivo, superiores a \$500,000, deberán declarar la totalidad de sus ingresos, incluidos aquellos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto en los términos de las fracciones XVII,

XIX, inciso a, y XXII del artículo 93 de esta ley y por los que se haya pagado impuesto definitivo en los términos del artículo 138 de la misma. Quienes obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, estarán a lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley, conforme a lo siguiente:

Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar a las personas que les hagan los pagos a que se refiere este Capítulo, los datos necesarios, para que dichas personas los inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritos con anterioridad, proporcionarle su clave de registro al empleador.



Solicitar las constancias a que se refiere la fracción III del artículo 99 de esta Ley y proporcionarlas al empleador dentro del mes siguiente a aquél en el que se inicie la prestación del servicio, o en su caso, al empleador que vaya a efectuar el cálculo del impuesto definitivo o acompañarlas a su declaración anual. No se solicitará la constancia al empleador que haga la liquidación del año.

III. Presentar declaración anual en los siguientes casos:

a) Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de los señalados en este Capítulo.

b) Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual.

c) Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.

d) Cuando obtengan ingresos, por los conceptos a que se refiere este Capítulo, de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones del artículo 96 de esta Ley.

e) Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.

IV. Comunicar por escrito al empleador, antes de que éste les efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no se aplique nuevamente.

No todas las personas físicas asalariadas están obligadas a presentar la declaración anual; sin embargo, aun cuando no estén obligadas podrán presentarla cuando tengan que deducir los gastos realizados por los conceptos siguientes:

· Honorarios médicos.

· Honorarios dentales.

· Servicios de psicología.

· Servicios de nutrición.

· Servicios de enfermería.

· Gastos hospitalarios.

· Estudios clínicos o prótesis.

· Compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente.

El pago por dichos conceptos debe efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos o tarjeta de crédito, de débito o de servicios realizados para él y en su caso, cónyuge, concubino(a), ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que tales personas no hayan percibido ingresos durante ese año que excedan de \$32,693.40 (valor de la Unidad de Medida y Actualización anual).



SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN LOS ASALARIADOS:

- Que obtengan ingresos anuales superiores a 400 mil pesos, salvo que los ingresos correspondan a un solo empleador, siempre que no haya saldo a cargo en la declaración anual.
- Que obtengan adicionalmente ingresos distintos a salarios.
- Que dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre.
- Que obtengan ingresos por concepto de jubilación, pensión o una indemnización laboral.
- Que hayan prestado servicios a dos o más empleadores simultáneamente.
- Que obtengan salarios de fuente de riqueza en el extranjero o de personas no obligadas a retener el ISR.



Demás regímenes fiscales:

· Prestación de servicios profesionales (Honorarios).

· Actividades empresariales, incluyendo al régimen de incorporación fiscal, en el supuesto de que se haya optado por determinar los pagos bimestrales mediante coeficiente de utilidad, y de los contribuyentes que obtengan ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que no optaron por considerar como pago definitivo las retenciones del ISR:

· Por el arrendamiento de un bien inmueble.

· Por la venta de un bien inmueble.

· Venta de acciones en valores.

· Adquisición de bienes.

· Intereses.

· Premios.

· Dividendos.

· Demás ingresos.

Personas físicas que no se encuentran obligadas a presentar la declaración anual (ingresos por intereses):

· Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables por intereses y que no excedan de 100 mil pesos, podrán considerar la retención que se les efectúe como definitiva.

· En el supuesto de que solo hayan percibido ingresos por sueldos y salarios e intereses cuya suma no exceda de 400 mil pesos, siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de 100 mil pesos.

· Hayan obtenido ingresos por salarios y que, en su caso, también perciban ingresos por intereses nominales que no excedan de 20 mil pesos, siempre que no haya ISR a cargo del contribuyente en la declaración anual.

Obligación de informar los siguientes ingresos:

· Premios, préstamos y donativos, Si se obtuvieron ingresos únicamente por estos conceptos que en lo individual o en su conjunto excedan de \$ 600,000.

· Herencias, legados y enajenación de casa-habitación, siempre que la suma total sea superior a \$ 500,000.

· VIÁTICOS, cuando los ingresos por viáticos sean superiores a \$500,000 y representen más de 10% del total de los sueldos y salarios percibidos.

Ingresos exentos

Artículo 93, LISR

XIX. Enajenación de casa habitación del contribuyente o de bienes muebles distintos a acciones, partes sociales y títulos valor

a) La casa habitación del contribuyente, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de 700 mil UDIS.

XXII. Los que se reciban por herencia o legado.

XXIII. Los donativos en los siguientes casos:

a) Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.

b) Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.

Datos informativos obligatorios

Artículo 150 tercer párrafo, LISR

Obligación de declarar la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio

En la declaración los contribuyentes que en el ejercicio hayan obtenido ingresos totales, superiores a \$500,000.00 casa habitación, Herencias, (fracc. XVII, XIX, inciso "a" y XXII del art.93 LISR) deberán declarar la totalidad de sus ingresos.

Artículo 93, LISR

Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro

IV. (...)cuyo monto diario no exceda de quince veces la UMA del contribuyente.

Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

Primas de antigüedad e indemnizaciones

XIII. (...) hasta por el equivalente a 90 veces la UMA por cada año de servicio o de contribución en el caso de la subcuenta del seguro de retiro, de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez o de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro.

Gratificaciones

XIV.(...) 30 días la UMA, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días la UMA del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados.

Excedente de los ingresos

XV. Por el excedente de los ingresos a que se refiere esta fracción se pagará el impuesto en los términos de este Título.

Contratos de arrendamiento prorrogados

XVIII. Los que provengan de contratos de arrendamiento prorrogados

p o r



Ingresos por salarios

Artículo 94, LISR

Los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Ingresos por actividades empresariales y profesionales

Artículo 100, LISR

Están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas con actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Artículo 103, LISR

Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

1. Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas.
2. Compra de mercancías, materia prima, productos semi-terminados o terminados.
3. Gastos.
4. Inversiones.
5. Intereses pagados.
6. Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al IMSS.

Podrán efectuar las siguientes deducciones:

1. Los pagos efectuados por el impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, así como por las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas.

2. Los gastos de mantenimiento que no impliquen adiciones o mejoras al bien de que se trate y por consumo de agua, siempre que no los paguen quienes usen o gocen del inmueble.

3. Los intereses reales pagados por préstamos utilizados para la compra, construcción o mejoras de los bienes inmuebles, siempre y cuando obtenga el comprobante fiscal correspondiente.

4. Los salarios, comisiones y honorarios pagados, así como los impuestos, cuotas o contribuciones que conforme a esta Ley les corresponda cubrir sobre dichos salarios, efectivamente pagados.

5. El importe de las primas de seguros que amparen los bienes respectivos.

6. Las inversiones en construcciones, incluyendo adiciones y mejoras.

Los contribuyentes podrán optar por deducir el 35% de los ingresos, en substitución de las deducciones, deducir, además, el impuesto predial al año de calendario o al periodo durante el cual se obtuvieron los ingresos.

Las obligaciones que se tienen en este régimen son:

1. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

2. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su reglamento.

No quedan comprendidos en lo dispuesto en este punto quienes opten por la deducción de 35%.

3. Expedir comprobantes fiscales por las contraprestaciones recibidas.

4. Presentar declaraciones provisionales y anuales en los términos de esta ley.

5. Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el SAT., a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación, de las contraprestaciones recibidas en efectivo, en moneda nacional, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.

De los ingresos por enajenación de bienes

Se consideran ingresos por enajenación de bienes los que deriven de los casos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos de permuta se considerará que hay dos enajenaciones.

En el supuesto de personas que obtengan ingresos por enajenación de bienes, se

determinará lo siguiente:

1. La ganancia se dividirá entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, sin exceder de 20 años.

2. El resultado que se obtenga conforme al punto anterior será la parte de la ganancia que se sumará a los demás ingresos acumulables del año de calendario.

3.- La parte de la ganancia no acumulable se multiplicará por la tasa de impuesto que se obtenga conforme al siguiente párrafo.

El impuesto que resulte se sumará al calculado conforme al punto que antecede.

Se podrán efectuar las siguientes deducciones:

1. El costo comprobado de adquisición que se actualizará en los términos del artículo 124 de esta ley. En el caso de bienes inmuebles, el costo actualizado será cuando menos 10% del monto de la enajenación de que se trate.

2. El importe de las inversiones hechas en construcciones, mejoras y ampliaciones, cuando se enajenen bienes inmuebles o certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

3. Los gastos notariales, impuestos y derechos, por escrituras de adquisición y de enajenación, así como el impuesto local por los ingresos por enajenación de bienes inmuebles, pagados por el

enajenante.

4. Las comisiones y mediaciones pagadas por el enajenante, con motivo de la adquisición o de la enajenación del bien.

La diferencia entre el ingreso por enajenación y las deducciones será la ganancia sobre la cual se calculará el impuesto.

Ingresos por adquisición de bienes

Son adquisición de bienes:

1.La donación.

2.Los tesoros.

3.La adquisición por prescripción.

4.Los supuestos señalados en los artículos 125, 160 y 161 de esta ley.

5.Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles.

Las deducciones que se pueden realizar son:

1. Las contribuciones locales y federales, con excepción del impuesto sobre la renta, así como los gastos notariales efectuados con motivo de la adquisición.

2. Los demás gastos efectuados con motivo de juicios en los que se reconozca

el derecho a adquirir.

Como pago provisional a cuenta del impuesto anual, el monto que resulte de aplicar la tasa de 20% sobre el ingreso percibido, sin deducción alguna.

Se hará dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.

Ingresos por intereses

Se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase. Se entiende que, entre otros, son intereses: los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de reportos o de préstamos de valores; el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos; el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase.

Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos los intereses reales percibidos en el ejercicio. Se considera interés real, el monto en el que los intereses excedan al ajuste por inflación.

Quienes obtengan los ingresos, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, tendrán las siguientes:

1. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

2. Presentar declaración anual en los términos de esta ley.

3. Conservar, de conformidad con lo previsto en el Código Fiscal de la Federación, la documentación relacionada con los ingresos, las retenciones y el pago de este impuesto.

Ingresos por la obtención de premios

Se consideran ingresos por la obtención de premios los que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados legalmente.

Quienes entreguen los premios, además de efectuar las retenciones de impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar, a las personas a quienes les efectúen pagos, comprobante fiscal en el que conste el monto de la operación y el impuesto retenido

que fue enterado.

2. Proporcionar constancia de ingreso y el comprobante fiscal por los premios por los que no se está obligado al pago del impuesto en los términos de esta ley.

3. Conservar la documentación relacionada con las constancias, comprobantes fiscales y las retenciones de este impuesto.

Ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales

Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos los percibidos por dividendos o utilidades.

Dichas personas físicas podrán acreditar contra el impuesto que se determine en su declaración anual. El impuesto sobre la renta pagado por la sociedad

que distribuyó los dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento a que se refiere este párrafo considere como ingreso acumulable, además del dividendo o utilidad percibido, y además cuenten con la constancia y el comprobante fiscal a que se refiere la fracción XI del artículo 76 de esta ley. Para estos efectos, el impuesto pagado por la sociedad se determinará aplicando la tasa del artículo 9 de esta ley, al resultado de multiplicar el dividendo o utilidad percibido por el factor de 1.4286.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas físicas estarán sujetas a una tasa adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuido por las personas morales residentes en México.



De los demás ingresos que obtengan las personas físicas

Se consideran demás ingresos:

- Condonación de deudas o pagadas por terceros.
- Ganancia cambiaria e intereses provenientes de préstamos.
- Las prestaciones por fianzas o avales.
- Las inversiones en sociedades extranjeras que no sean dividendos.
- Los dividendos o utilidades de sociedades residentes en el extranjero.
- Ingresos por concesiones del gobierno.
- Contratos para explotar el subsuelo.
- Por la participación en productos de subsuelo.
- Los intereses moratorios, indemnizaciones y cláusulas penales.
- Por el remanente de personas morales no contribuyentes.
- Derechos de autor.
- Los obtenidos por retiros de cuentas especiales para el ahorro y otros.

· Ingresos en condominios y fideicomisos de inmuebles destinados al hospedaje.

· Obtenidos de operaciones financieras derivadas.

· Deducciones superiores a los ingresos.

· Cantidades pagadas por las instituciones de seguros.

· Regalías.

· Ingresos por planes de retiro.



Deducciones personales

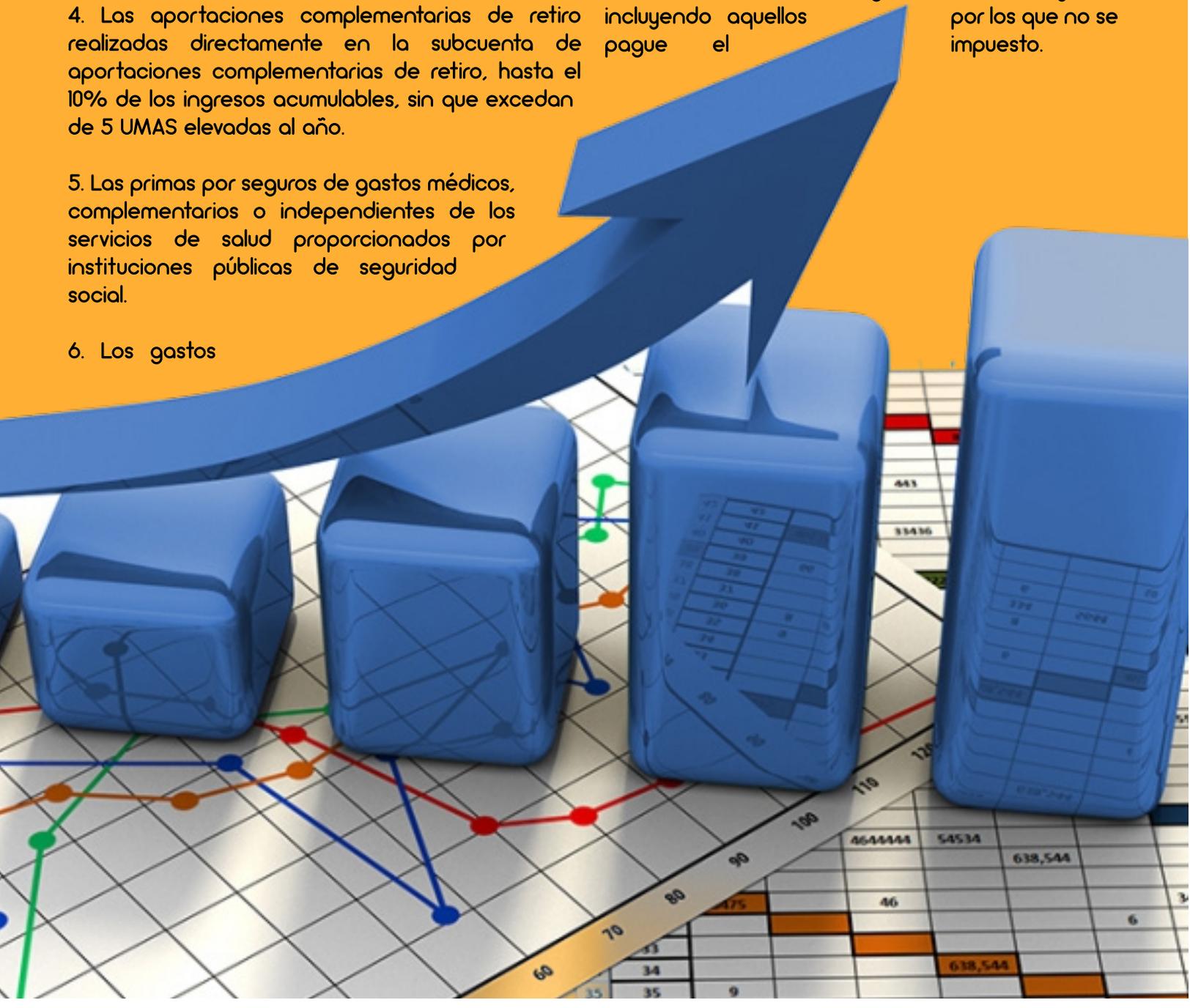
Adicionalmente a las deducciones personales mencionadas para los asalariados al inicio de este tema se incluyen:

1. Los gastos de funerales en la parte en que no excedan la UMA elevada al año ($80.60 \times 365 = \$29,338.40$).
2. Los donativos no onerosos ni remunerativos.
3. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de casa-habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero.
4. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, hasta el 10% de los ingresos acumulables, sin que excedan de 5 UMAS elevadas al año.
5. Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social.
6. Los gastos

destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura.

7. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de ese impuesto no exceda de 5%.

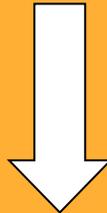
El monto total de las deducciones que efectuarán los contribuyentes no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco UMAS elevadas al año, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquellos por los que no se pague el impuesto.



EJEMPLO NO. 1

$$89.62 \times 30.4 \times 5 \text{ UMAS} \times 12 = \$163,466.90$$

$$\text{Ingresos anuales de } \$400,000.00 \times 15 \% = \$60,000.00$$



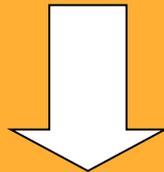
Deducción personal en declaración anual

Ejemplo no. 2

Ingresos anuales gravados y exentos

$$\$1'500,000.00 \times 15 \% = \$225,000.00$$

$$89.62 \times 30.4 \times 5 \text{ UMAS} \times 12 = \$163,466.90$$



Deducción personal en declaración anual

REFERENCIAS

- Ley del impuesto sobre la renta 2021.
- Reglamento de la ley del impuesto sobre la renta 2021.
- Resolución miscelánea 2021.
- Disposiciones transitorias del impuesto sobre la renta 2021.

JURIDI CO



MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES

Con las reformas al Código Fiscal de la Federación desde el año 2014, se dio la posibilidad de que las autoridades fiscales pueden presumir la inexistencia de operaciones y eventualmente determinar créditos fiscales a los contribuyentes. Cabe mencionar que todas las modificaciones y adecuaciones que se hicieron a partir de las reformas estructurales, fue atendiendo al plan de acciones BEPS, emitido por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, en donde el objetivo principal es evitar que se genere la evasión fiscal, así como la erosión de la base gravable y el traslado de beneficios.

La presunción que regula la naturaleza del artículo 69-b es *luris Tantum*, por lo que corresponde al contribuyente al que se le atribuye la conducta, la carga de probar que se generaron y se realizaron las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales emitidos.

En algún momento se tuvo la creencia por parte de los contribuyentes de que la materialización de los actos se daría con la emisión del comprobante fiscal y con la transacción y flujo de dinero sin embargo, la intención del artículo mencionado es combatir la simulación fiscal, es decir, emitir los comprobantes solo para obtener un beneficio económico-fiscal de esta manera, aquellos contribuyentes que no cuentan con activos, no cuentan con personal, se encuentran no localizables o emitan comprobantes sin que se tenga una razón de la operación, podrán dar pauta a que la autoridad determine que se están simulando las operaciones; para evitar caer en este conflicto es

indispensable conocer que se acredita con qué cosa en una operación y cómo se deben manejar los expedientes dentro de la empresa.

Un CFDI acredita la forma de pago de la operación y que se hayan cumplido los requisitos fiscales para deducibilidad y acreditamiento de las operaciones realizadas; sin embargo, no comprueba una materialidad; si se relaciona con un flujo de dinero a través de las transferencias que se hagan se comprobará que efectivamente se pagó el producto o servicio amparado en el comprobante fiscal. La elaboración de un contrato ayuda bastante en los efectos de comprobar la materialidad de las operaciones realizadas, pues con ello se confirma la manifestación de la voluntad de realizar una actividad comercial entre los sujetos vinculados en la operación y los alcances y responsabilidades de dicha operación; no obstante, ese contrato debe estar debidamente relacionado con las fechas de entrega de las mercancías, o

los avances de los servicios; se deberá expresar la razón de por qué se genera tal operación y cómo se darán los avances o la conclusión de la operación efectuada.

Con los recibos de entrega de servicios o con los recibos de satisfacción de la mercancía o producto entregado, se genera la materialidad de las operaciones realizadas, así como con los correos de comunicación entre las partes, auditorías que se pudieron haber hecho, gestiones de trámites ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales; todo ello deberá incluirse en los expedientes comerciales que se lleven a cabo con las demás empresas, ya que si la autoridad determina que las operaciones de un tercero con el que se efectuaron actividades simula las mismas, se podrá comprobar que la operación existe y fue real.





M. en D. Ernesto García Reséndiz
Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.
Maestro en Derecho Laboral y de la Seguridad Social por la Facultad de Derecho de la
Barra Nacional de Abogados.
ernestolexresendiz@gmail.com eresendiz@planojuridico.com



RECURSOS HUMANOS



Cumplimiento de la seguridad e higiene en el trabajo

Tenemos que retomar las acciones a seguir para ayudar a los contribuyentes en el cumplimiento de las obligaciones, recordemos que no solamente la contabilidad debe ser prioritario para cumplir fiscal y administrativamente lo verdaderamente esencial de los negocios son las relaciones laborales y tomando en cuenta que ya estamos regresando a las labores presenciales, debemos cumplir con otros puntos de importancia, de índole laboral y para beneficio de las empresas.

Debemos tener en cuenta que las dependencias en materia de seguridad social como el IMSS con apoyo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) de verificar el cumplimiento de estas actividades de prevención debido a la pandemia que aún nos mantiene en vilo.

Sabemos que con la pandemia del Covid-19 el Instituto Mexicano del Seguro Social inició acciones para beneficio de todos, se implementaron capacitaciones

para el cuidado de la salud a fin de evitar contagios por Covid-19, y se dispuso la plataforma CLIMSS.

CLIMSS

Es la plataforma que ofrece cursos en línea para el cuidado de la salud. En ella, encontrarás distintas estrategias en las que puedes capacitarte y desarrollar competencias en temas del cuidado y capacitación para el trabajo.

Los cursos son completamente automatizados, tú decides cuándo lo inicias, qué tiempo le dedicas y el tiempo en que lo terminas.



CLIMSS está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, así que tú decides cómo desarrollar el curso.

Pero no solo esta plataforma permite estar capacitado en seguridad para Covid-19, también tiene temas de bienestar personal, enfermedades crónicas, desarrollo integral infantil, envejecimiento saludable y salud en el trabajo, con la finalidad de estar debidamente informados y saber actuar ante diversos imprevistos y acontecimientos.



También hay que tener presente el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene que antes de la pandemia era obligatorio a cabo y como consecuencia del confinamiento se retrasaron; es el caso de la aplicación de la norma oficial mexicana en materia de seguridad e higiene de aplicación estricta.

La STPS cuenta actualmente con 44 normas oficiales mexicanas de seguridad y salud en el trabajo; se trata de normas exclusivas para su cumplimiento en las empresas.

Las normas oficiales mexicanas de seguridad e higiene en el trabajo consignadas por la STPS son las siguientes:

1. Seguridad.
2. Salud.
3. Organización.
4. Específicas y.
5. De Producto.



La NOM-035-STPS-2018, "Factores de riesgos psicosocial en el trabajo: Identificación, análisis y prevención", se publicó el 26 de octubre de 2016 para ser sometida a consulta pública y desde el 23 de octubre de 2018, se aplica.

Esta norma rige los centros de trabajo de todo el territorio nacional. En general, establece como obligación para los patrones la prevención de los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, así como el fomento de un entorno organizacional favorable. Por ello, plantea criterios específicos que deben ser atendidos en las empresas según su número de trabajadores.

Esta norma contempla puntos específicos para la prevención de riesgo psicosocial bajo los criterios siguientes:

- Condiciones de ambiente trabajo.
- Cargas de trabajo.
- Falta de control sobre el trabajo.
- Exceso en las jornadas de trabajo.
- Interferencia en la relación trabajo-familia.
- Liderazgo o relaciones negativas en el trabajo.
- Violencia laboral.

Y para llevar a cabo este análisis, los patrones deben hacer uso de cuestionarios para poder determinar el riesgo al que están sometidos los trabajadores y con la aplicación de políticas de acción modificar, corregir y solucionar el resultado negativo de la aplicación de los cuestionarios.

La identificación y análisis de factores de riesgo como la evaluación del entorno deben realizarse al menos cada dos años. Asimismo, los resultados deben reportarse en un informe de libre acceso para los trabajadores. La importancia de cumplir estos puntos radica en que ambos procesos son la base de las medidas de prevención y que deben derivar en un programa de atención basado en políticas generales de cumplimiento.

Cómo debe operar las normas.

La LFT establece la obligación para el patrón de instalar y operar la empresa de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que toda empresa debe tener, también se establece la obligación de los patrones de disponer en todo momento de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar primeros auxilios.

Asimismo, LFT indica las obligaciones de los trabajadores de observar las disposiciones contenidas en el reglamento en materia de seguridad y salud en el trabajo, sumado a las indicaciones que establezcan los patrones para su seguridad y protección personal, así como someterse a reconocimientos médicos preventivos y demás normas vigentes en la empresa. El objetivo es comprobar que no se padece alguna enfermedad contagiosa o incapacidad laboral y con la

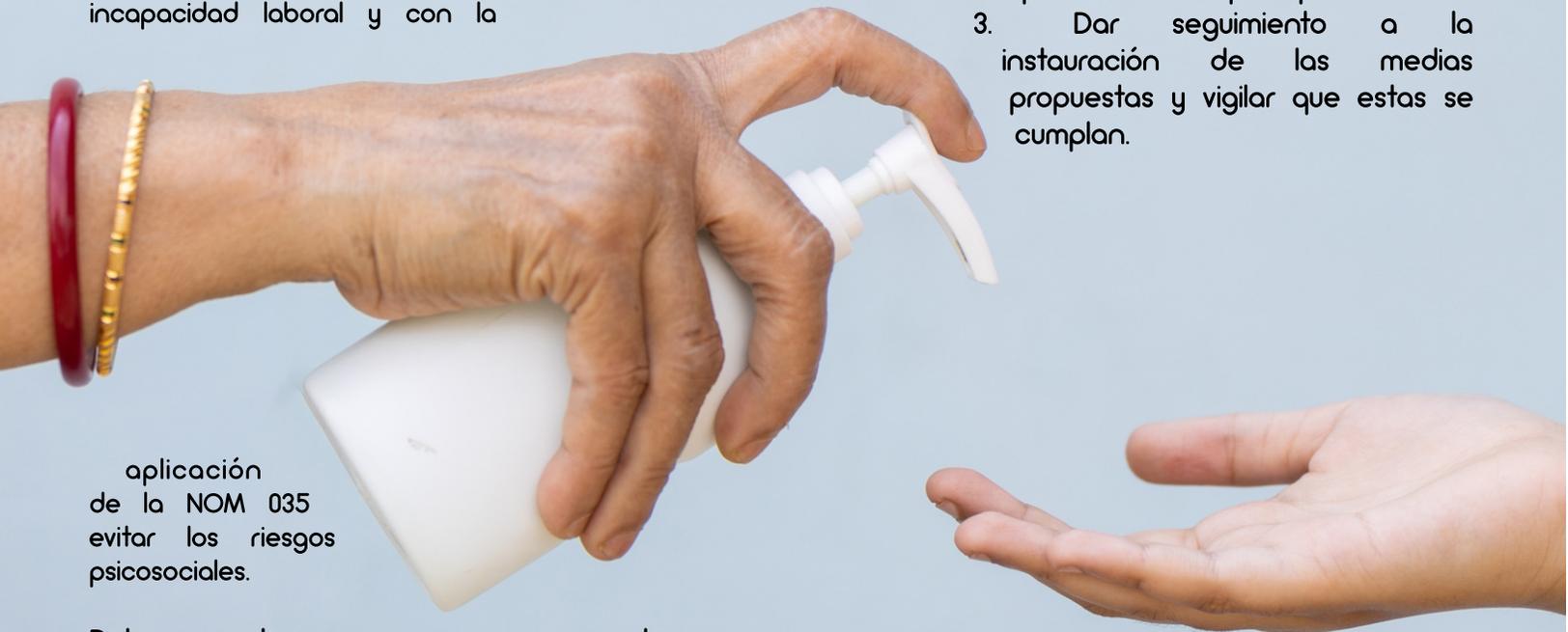
La NOM-019: El 13 de abril de 2011 la STPS publicó en el Diario Oficial de la Federación, la norma oficial mexicana que indica la constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene dentro de las organizaciones laborales, misma que entró en vigor a partir del 13 de julio de 2011.

Conforme esta norma, en cada empresa o establecimiento, se organizarán las comisiones de seguridad e higiene que sean necesarias, compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.

¿Cuáles son las obligaciones de las comisiones de seguridad e higiene?

La comisión de seguridad e higiene se establece para lo siguiente:

1. Investigar las causas de los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo.
2. Proponer medidas para prevenirlos.
3. Dar seguimiento a la instauración de las medidas propuestas y vigilar que estas se cumplan.



aplicación de la NOM 035 evitar los riesgos psicosociales.

Debemos tener en cuenta que la aplicación de las normas es en cascada, ¿Qué quiero decir con esto?

Al aplicar la NOM-035 se deben tener implementadas cuando menos dos normas:





De ahí la importancia de conocer la obligación de aplicar la NOM-035:

Desde el 23 de octubre de 2020, la STPS impone multas a aquellas empresas que no cumplan con los puntos establecidos en la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo.

Desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los artículos transitorios de la norma oficial mexicana se manejó que su entrada en vigor se daría en dos etapas para dar oportunidad a que las empresas pudieran ponerse al día en su cumplimiento:

La primera inició su vigencia el 23 de octubre de 2019, fecha a partir de la cual los centros de trabajo deben cumplir con las medidas de prevención, la identificación de los trabajadores expuestos a acontecimientos traumáticos severos y la difusión de la información.

La segunda entró en vigor un año después, el 23 de octubre de 2020, momento en que cada empresa debe cumplir con la identificación y análisis de riesgo psicosocial, la evaluación del entorno organizacional, las medidas y acciones de control, la práctica de exámenes médicos y los registros.

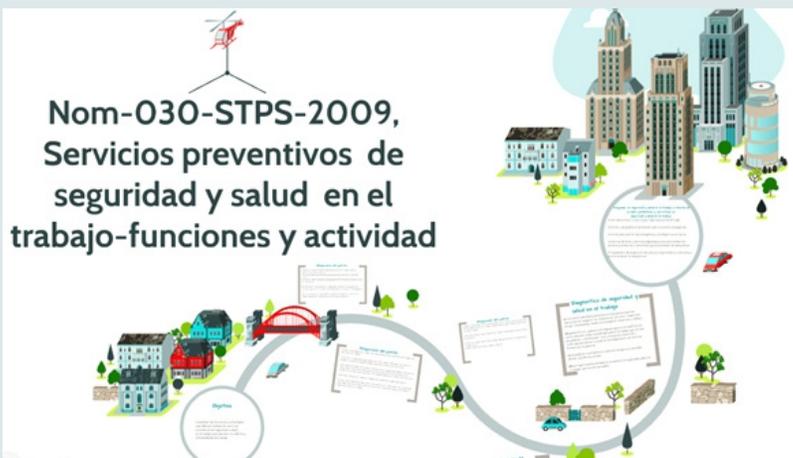
Actualmente, todos los centros de trabajo del país deben contar con la completa implementación de la NOM y estar listos para recibir las inspecciones de las unidades acreditadas y aprobadas por las autoridades, así como por el personal de la STPS, para evaluar su nivel de cumplimiento.

La NOM-030: El objetivo de esta norma es identificar, analizar, prevenir y controlar los factores de riesgo ergonómico en los centros de trabajo derivados del manejo manual de cargas, a fin de prevenir alteraciones en la salud de los trabajadores.

De acuerdo con lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-030-STPS-2009, los centros de trabajo deben elaborar un programa de seguridad y salud en el trabajo.

El programa de seguridad y salud en el trabajo deberá contener al menos lo siguiente:

1. La acción preventiva o correctiva por instrumentar por cada aspecto identificado.
2. Las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención integral de las adicciones que recomienden o dicten las autoridades competentes.
3. Las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes.
4. Las fechas de inicio y término programadas para instrumentar las acciones preventivas o correctivas y para la atención de emergencias.
5. El responsable de la ejecución de cada acción preventiva o correctiva y para la atención de emergencias.



Conclusión

Es importante apoyar a los patrones obligados a cumplir con asuntos fuera de la contabilidad fiscal y atender a aspectos administrativos que pueden ocasionar dolores de cabeza por la aplicación de las multas establecidas, toda vez que por ley, los empleadores están obligados a permitir la inspecciones, y con la reforma de subcontratación se dispuso un nuevo procedimiento para las empresas que impidan las inspecciones federales, mismas que podrían hacerse acreedoras de multas de hasta \$422,450.

Por ello mi inquietud y preguntas:

¿Estamos ayudando a nuestros clientes–patrones a cumplir con la aplicación de las NOM?

¿Podemos ser expertos en este punto?

¿Qué debemos hacer para apoyar?

Sabemos que como contadores podemos realizar esas y muchas cosas más, pero la finalidad es que como profesionales revisemos que las mismas se lleven a cabo, se implementen y se tengan los resultados para ser mostrados a los trabajadores; y en su caso, a los inspectores de la STPS, entre otros, la entrega de los cuadernillos de revision.

Recordemos que la NOM–035 no va sola, debemos verificar e implementar las NOM–019 y NOM–030 para un cumplimiento adecuado.

Una atención oportuna evitará molestias futuras, más si se trata de los dineros.

Saludos.

L.C.P. Martin Ernesto Quintero Garcia
Especialista en Seguridad Social y Laboral
RMA Consultores Profesionales SC
Correo: mquintero@rma.com.mx

